



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Junio Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE : VERENICE MARTINEZ SIADO Y OTROS  
DEMANDADO : LIZETH BENAVIDES LUQUE  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00039-00

**CONSIDERACIONES**

El Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, actuando como apoderado judicial de las señoras VALENTINA DELGADO MARTINEZ, DAILYS DELGADO MARTINEZ y VERENICE MARTINEZ SIADO, quien a su vez es representante legal de sus menores hijos YEINER JOSE y SILVANA DE JESUS DELGADO MARTINEZ, presentó demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado contra la señora LIZETH BENAVIDES LUQUE, fundamentado en el contrato Verbal que en vida celebrara el señor HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.) con la demandada en comento.

Manifiesta que, HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.) en vida adquirió por compraventa el 50% del bien inmueble denominado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Ana, en el Corregimiento de San Fernando Magdalena, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-48773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Alega que sus representados según el poder anexo, y en calidad de herederos de HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.), le confirieron poder para actuar con el fin de que iniciara y llevara hasta su culminación la restitución del 50% del bien inmueble antes referido, teniendo en cuenta que la demandada incumplió con el pago del valor del canon de arrendamiento.

Aportó como pruebas los siguientes documentos:

- Escritura de Compraventa No. 398 del 20 de octubre de 2018, otorgada por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana, Magdalena, donde consta la compra del 50% del bien inmueble denominado "NUEVA ESPERANZA."
- Escritura de Liquidación de Sucesión No. 019 de fecha 19 de enero de 2021, del Causante HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.), emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana, Magdalena.
- Certificado de Libertad y Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 226-48773 en la que se encuentran inscritas en las anotaciones 5 y 6



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

las Escrituras Públicas No. Escritura de Compraventa No. 398 del 20 de octubre de 2018, otorgada por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana, Magdalena y Escritura de Liquidación de Sucesión No. 019 de fecha 19 de enero de 2021, del Causante HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.).

- Declaración Jurada de los señores NICOLAS VALLE MARTINEZ, CARMELO VILLAR NAVARRO y JOSE EDUARDO DELGADO FLOREZ.
- Registro de Civil de Defunción de HERNANDO DELGADO CABALLERO (q.e.p.d.).
- Poderes para actuar de las demandantes VERENICE MARTINEZ SIADO, VALENTINA DELGADO MARTINEZ y DAILYS JOHANA DELGADO MARTINEZ.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tenga derecho la demandada LIZETH BENAVIDES LUQUE, como docente de la Institución Educativa Departamental Pijiño del Carmen, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, este Despacho Judicial no accederá a decretarla, debido a que la parte demandante no prestó la caución referida en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Estudiada la demanda y los documentos que la acompañan de conformidad con lo establecido en los artículos 82; 384; 593 del Código General del Proceso; el Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITASE** la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado sobre el 50% del bien inmueble denominado “NUEVA ESPERANZA”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-48773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena instaurada por las demandantes VERENICE MARTINEZ quien actúa a nombre propio y en representación de sus menores hijos YEINER JOSE y SILVANA DE JESUS DELGADO MARTINEZ SIADO; VALENTINA DELGADO MARTINEZ y DAILYS JOHANA DELGADO MARTINEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra LIZETH BENAVIDES LUQUE.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

**TERCERO: NIEGUESE** el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la señora LIZETH BENAVIDES LUQUE, como docente de la Institución Educativa Departamental Pijiño del Carmen, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**CUARTO:** TÉNGASE al Doctor LUIS FRANCISCO DELGADO JIMENEZ, como Apoderado Judicial de VERENICE MARTINEZ quien actúa a nombre propio y en representación de sus menores hijos YEINER JOSE y SILVANA DE JESUS DELGADO MARTINEZ SIADO; de VALENTINA DELGADO MARTINEZ y DAILYS JOHANA DELGADO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 031 de fecha 11/06/2021 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.